

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 0276 00

Previo a designar curador *ad litem* al demandado Hernando Esteban Espinosa Rodríguez y a efectos de evitar futuras nulidades, por la parte actora deberá intentarse su notificación en el lugar en el que según este extremo procesal labora el mismo.

Por otra parte, habrá de aclararse la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo pasado, el cual, **por secretaría, deberá ser incorporado al cuaderno de medidas cautelares junto con un ejemplar de la presente providencia, dejando las constancias de rigor**, como quiera que, de acuerdo con la documental aportada en la citada encuadernación el demandado labora en la Sociedad a su Servicio Temporales S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

Aso

¹ Estado electrónico número 100 del 30 de julio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a32fd3aebbe32bf04938bb2d602478466469a299e5d0d8f7952d6f1fcf5e96**

Documento generado en 29/07/2021 06:37:09 AM